
**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2010 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

23 de mayo de 2007

Español

Original: inglés

Primer período de sesiones

Viena, 30 de abril a 11 de mayo de 2007

**Artículo III y párrafos del preámbulo cuarto y quinto,
especialmente en relación con el artículo IV y los
párrafos del preámbulo sexto y séptimo: protección
física y tráfico ilícito**

**Documento de trabajo presentado por Australia, Austria,
el Canadá, Dinamarca, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva
Zelandia, los Países Bajos y Suecia**

1. El Grupo observa que el Artículo III del Tratado tiene por objeto detectar y prevenir la desviación de material, equipo y tecnología nucleares. Esto se refiere no sólo a la desviación a nivel de los Estados, sino también a la desviación hacia particulares o grupos subnacionales. El Grupo observa a este respecto que la protección física y las medidas para combatir el tráfico ilícito son partes de un sistema nacional de seguridad nuclear, cuya existencia debería pasar a ser condición previa para las transferencias de material nuclear, equipo delicado o tecnología.

2. El Grupo hace hincapié en la importante función del OIEA en los esfuerzos mundiales por mejorar el marco de la seguridad nuclear mundial y fomentar su aplicación. Al proseguir y fortalecer esa función, el OIEA debería participar activamente en la facilitación de una cooperación y coordinación eficaces en los planos internacional y regional. El Grupo acoge con satisfacción la intención declarada del OIEA de establecer un conjunto amplio de directrices y recomendaciones sobre seguridad nuclear, como lo pidió la Conferencia Internacional sobre seguridad nuclear: orientaciones globales para el futuro, celebrada en Londres en marzo de 2005, así como la labor que está llevando a cabo el OIEA en relación con la publicación de una serie de documentos sobre seguridad nuclear. El Grupo reconoce la importante contribución que hace el OIEA ayudando a los Estados a que cumplan con las normas de seguridad adecuadas y exhorta a los Estados a que aprovechen plenamente los servicios de asesoramiento del Organismo a ese respecto. El Grupo señala la pertinencia del Servicio internacional de asesoramiento sobre protección física del OIEA.

* Publicado nuevamente por razones técnicas.



3. El Grupo subraya la importancia primordial de la protección física eficaz del material nuclear y las instalaciones nucleares y la necesidad de que todos los Estados mantengan los máximos niveles de protección física. El Grupo exhorta a todos los Estados a que apliquen lo antes posible, según proceda, las recomendaciones sobre la protección física del material nuclear y las instalaciones nucleares que figuran en el documento del OIEA INFCIRC/ 225/Rev.4 (Corr.) y en otros instrumentos internacionales pertinentes.

4. El Grupo acoge con beneplácito las nuevas adhesiones a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y observa que en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se exhorta a todos los Estados a que se adhieran a la Convención. El Grupo acoge favorablemente la aprobación por consenso, en la Conferencia celebrada en Viena en julio de 2005, de una importante enmienda que fortalece la Convención, de manera considerable al ampliar su alcance para abarcar la protección física de las instalaciones nucleares y el transporte interno, el almacenamiento y la utilización de los materiales nucleares, con lo cual se fortaleció el régimen mundial de seguridad nuclear. El Grupo insta a todos los Estados partes en la Convención a que ratifiquen la enmienda lo antes posible y los alienta a que actúen de conformidad con el objeto y el propósito de la enmienda hasta que ésta entre en vigor. El Grupo exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a adherirse a la Convención y aprobar la enmienda lo antes posible. El Grupo señala que es preciso redoblar los esfuerzos por lograr la aplicación plena y eficaz de la Convención.

5. El Grupo acoge con agrado la aprobación por la Junta de Gobernadores del OIEA del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas y apoya la posterior aprobación por la Junta de un Plan de Acción amplio para su aplicación. El Grupo celebra que la Junta de Gobernadores del OIEA haya adoptado directrices para la importación y exportación de fuentes radiactivas y recuerda que la Conferencia General del OIEA ha alentado a los Estados a que actúen de conformidad con las directrices en forma armonizada. El Grupo insta a todos los Estados Partes a que asuman un compromiso político con el Código y las directrices. El Grupo observa que el OIEA celebrará en su sede en Viena, del 25 al 29 de junio de 2007, una reunión de expertos técnicos y jurídicos, de composición abierta, sobre el tema “Intercambio de información sobre la aplicación por los Estados del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas y las Directrices suplementarias sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas”.

6. El Grupo reconoce las ventajas que tiene desde el punto de vista de la no proliferación y la seguridad la conversión de los reactores civiles de investigación al uso de uranio poco enriquecido como combustible. A ese respecto, el Grupo toma nota del simposio internacional sobre la minimización del uso de uranio muy enriquecido en el sector nuclear civil, auspiciado por el Gobierno de Noruega en cooperación con el OIEA y celebrado en Oslo en junio de 2006. El Grupo celebra los esfuerzos del OIEA para prestar asistencia a los países que, voluntariamente, han decidido convertir los reactores de investigación a fin de que utilicen uranio poco enriquecido en lugar de uranio muy enriquecido.

7. El Grupo observa con grave preocupación las revelaciones hechas en 2004 sobre el tráfico ilícito de equipo y tecnología nucleares sumamente delicados, que se han señalado a la atención de los Estados miembros del OIEA en

los informes del Director General a la Junta de Gobernadores. El Grupo hace plenamente suyo el llamamiento del Director General a la cooperación absoluta de todos los Estados miembros del OIEA para individualizar las vías de suministro y las fuentes de la tecnología, el equipo conexas y los materiales nucleares y no nucleares. El Grupo reconoce que se ha incrementado la necesidad de que todos los Estados refuercen sus medidas para mejorar los mecanismos de control existentes.

8. El Grupo acoge con beneplácito la labor del OIEA en apoyo a las gestiones de los Estados partes para combatir el tráfico ilícito de materiales nucleares y otras sustancias radiactivas. El Grupo acoge con satisfacción las gestiones del OIEA para ayudar a sus Estados miembros a fortalecer el control reglamentario sobre las aplicaciones de materiales radiactivos, incluido el catálogo de fuentes y dispositivos radiactivos sellados del Organismo. El Grupo también acoge con satisfacción las actividades que emprende el OIEA para asegurar un mejor intercambio de información, incluido el mantenimiento permanente de su base de datos sobre el tráfico ilícito. El Grupo reconoce la necesidad de fortalecer la coordinación entre los Estados y entre las organizaciones internacionales para prevenir y detectar el tráfico ilícito de materiales nucleares y materiales radiactivos de otra índole y hacerle frente. A ese respecto, el Grupo acoge con agrado la Conferencia Internacional sobre el Tráfico Ilícito: Experiencia colectiva y perspectivas futuras que se celebrará en Edimburgo del 19 al 22 de noviembre de 2007.

9. El Grupo observa que para reforzar la seguridad nuclear debería darse prioridad al fortalecimiento permanente de la prevención de actos terroristas, así como de la protección física y el control de materiales nucleares y radiactivos de otra índole para uso nuclear y no nuclear, almacenados y en tránsito, durante todo el ciclo de vida, en forma amplia y coherente. El Grupo exhorta a que se aceleren los esfuerzos para elaborar y aplicar un marco de seguridad nuclear mundial totalmente eficaz basado en la prevención, la detección y la respuesta.

10. El Grupo insta a todos los Estados a que se adhieran al Convenio Internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y observa que el Convenio es una importante adición a los mecanismos de defensa internacionales contra el terrorismo nuclear.

11. El Grupo observa también que en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se pide a todos los Estados que establezcan controles adecuados de los materiales relacionados con armas nucleares y sus sistemas vectores y, a ese fin, que establezcan y mantengan medidas apropiadas y eficaces de protección física, así como de control fronterizo y de policía con el fin de detectar, desalentar, prevenir y combatir el tráfico y la intermediación ilícitos de materiales relacionados con armas nucleares. Las disposiciones de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad se reiteraron en la resolución 1673 (2006), de 17 de abril de 2006, en que se subraya la importancia de que todos los Estados apliquen plenamente la resolución 1540 (2004).

12. El Grupo celebra la contribución sostenida de la Acción Mundial del Grupo de los Ocho contra la propagación de armas y materiales de destrucción en masa al fortalecimiento de la protección física de las instalaciones y los materiales nucleares en la ex Unión Soviética.

13. El Grupo acoge con satisfacción el establecimiento de la Iniciativa de Reducción de la Amenaza Global y asimismo celebra los resultados de la

Conferencia de asociados celebrada en Viena en septiembre de 2004 con el objetivo de fomentar el apoyo internacional a los programas nacionales de reducción de la amenaza nuclear y radiológica.

14. El Grupo acoge con beneplácito el establecimiento de la Iniciativa Mundial para Combatir el Terrorismo Nuclear, cuyo objetivo es fomentar la capacidad de asociación para combatir el terrorismo nuclear de manera resuelta y sistemática, en consonancia con las obligaciones derivadas de los marcos jurídicos internacionales pertinentes, por ejemplo, el Convenio Internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, enmendada en 2005.
